

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de octubre del 2020, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y al Federalismo, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo y al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como a los 80 ayuntamientos y al Concejo General de Ayutla de los Libres para que en término de sus facultades instruyan al personal bajo su mando hacer uso del lenguaje no discriminatorio con el fin de eliminar los términos anacrónicos y peyorativos al hacer referencia a las personas con discapacidad y así garantizar lo estipulado por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disposición que este órgano legislativo también dará cumplimiento, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento del oficio suscrito por el Maestro Luis Raúl González, ex presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por medio del cual remitió el Informe Especial sobre el estado que guardan los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en las entidades federativas del país, el cual fue turnado a las comisiones legislativas de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad con la finalidad de cumplimentar las conclusiones y propuestas señaladas en el citado informe.

La recomendación que da lugar al presente punto de acuerdo es referente a la armonización integral de la legislación estatal con base a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo fin es eliminar terminología anacrónica y peyorativa sobre las personas con discapacidad.

Lo anterior debido a que la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que diversas entidades federativas aún contemplan en sus disposiciones legales términos y palabras peyorativas al referirse a personas con discapacidad, algunos ejemplos identificados son: “personas con capacidades diferentes”, “personas con necesidades especiales”, “persona incapaz”, “minusválido” por mencionar algunos. De igual forma, la CNDH indica que algunas dependencias de gobiernos estatales hacen uso de los mismos términos.

*Es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

En ese sentido, se promulgó la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, cuyo objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1º de la CPEUM estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De igual forma, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona.

Si bien a nivel local contamos con la Ley Para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación las cuales tienen como objeto establecer las bases para la inclusión en un marco de igualdad y/o equiparación de oportunidades y respetar, proteger, garantizar, prevenir, investigar, sancionar, reparar y eliminar todas las formas de discriminación, respectivamente; aún es recurrente encontrar palabras discriminatorias usadas para identificar o hacer referencia a las personas con discapacidad.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018¹ señala que el 8.7% (316,304 personas) de la población del estado de Guerrero tiene una o más discapacidades, mientras que el 16.9% (614,352 personas) cuentan con una limitación.

Por su parte el Censo de Población y Vivienda 2010² indica que de las 129,869 personas con discapacidad estimadas, 73,300 presentaban alguna limitación en la actividad para caminar o moverse, 31,724 para ver, 14,851 para escuchar, 13,151 para atender su cuidado personal, 4,409 de aprendizaje y 12,057 presentaban alguna limitación mental.

Por lo anterior es necesario que los tres poderes del Estado y los Ayuntamientos tengan pleno conocimiento y hagan uso del lenguaje no discriminatorio al referirse a las personas con discapacidad ya que de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) el término capacidades diferentes, no representa a las personas con discapacidad, no cuenta con fundamento o base etimológica, médica, académica, o de ningún tipo que lo sustente.

¹ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, consultado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/default.html#Tabulados>

² Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 - Limitación por actividad recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2010/tabulados/Basico/06_02B_ESTATAL.pdf

El uso inadecuado de este término ha causado graves confusiones en los ámbitos jurídicos y sociales. Incluso ha implicado retrocesos en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, porque al utilizar un término ambiguo, resulta igualmente ambiguo determinar qué personas son las poseedoras de estos derechos. De ahí la importancia de acuñar el término que mejor califique la condición de discapacidad y superar así, las aseveraciones negativas o peyorativas que se han utilizado para referirse a este grupo de personas.

La importancia de nombrar correctamente a los grupos de población reside en que el lenguaje incluyente y no discriminatorio contribuye a hacer visibles a personas y grupos de población históricamente discriminados donde se toman dos criterios para denominarlos; el primero de ellos es con base a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el segundo atiende a los consensos generados entre las personas de cada grupo ya que “la elección de un término por parte de un grupo para representarse a sí mismo tiene un poder político para reivindicar la presencia y valor de ese grupo, tal sería el caso de los pueblos indígenas que buscan ser nombrados como “pueblos originarios”.

A continuación presento una tabla donde se ejemplifica el uso de términos peyorativos al hacer referencia a las discapacidades y su forma correcta de mencionarlos a través del lenguaje no discriminatorio según el CONAPRED y la CNDH:

INCORRECTO	CORRECTO
<i>Personas con capacidades diferentes o especiales, “discapacitados”, “inválidos”, “disminuidos”</i>	<i>Persona con discapacidad</i>
<i>Minusválido, incapaz, impedido</i>	<i>Persona con discapacidad motriz</i>
<i>Sordomudo, sordito (y todos los diminutivos)</i>	<i>Persona con discapacidad auditiva</i>
<i>Invidente, ciego, cieguito (y todos los diminutivos)</i>	<i>Persona con discapacidad visual</i>
<i>Retrasado mental, mongol, tonto, tarado, deficiente</i>	<i>Persona con discapacidad intelectual</i>
<i>Loco, loquito, demente</i>	<i>Persona con discapacidad psicosocial</i>

El lenguaje no discriminatorio nos obliga a revisar la gran cantidad de expresiones y palabras que promueven estereotipos, estigmas o prejuicios sobre diversos grupos de población por lo que nombrarlos de manera correcta permitirá eliminar barreras sociales y reconocer los sujetos a derechos de personas con discapacidad”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto Acuerdo presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de modificación del Artículo, propuesto por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, la cual fue aprobada por unanimidad, incorporada al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y al Federalismo, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo y al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a los órganos autónomos, así como a los 80 ayuntamientos y al Concejo General de Ayutla de los Libres para que en término de sus facultades instruyan al personal bajo su mando hacer uso del **lenguaje no discriminatorio** con el fin de eliminar los términos anacrónicos y peyorativos al hacer referencia a las personas con discapacidad y así garantizar lo estipulado por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disposición que este órgano legislativo también dará cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los órganos autónomos, a los 80 Ayuntamientos y al Concejo General de Ayutla, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al Primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL FEDERALISMO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL TITULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO GENERAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE EN TÉRMINO DE SUS FACULTADES INSTRUYAN AL PERSONAL BAJO SU MANDO HACER USO DEL LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO CON EL FIN DE ELIMINAR LOS TÉRMINOS ANACRÓNICOS Y PEYORATIVOS AL HACER REFERENCIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ASÍ GARANTIZAR LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DISPOSICIÓN QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO TAMBIÉN DARÁ CUMPLIMIENTO.)